



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0691** C.G.E.

PARANÁ, 19 MAR 2021

VISTO:

La Resolución N° 0383/21 CGE y su ampliatoria N° 0385/21 CGE, el Acuerdo Paritario sobre Reglamento de Concursos homologado por Resolución N° 783/12 MT y en el marco de la Comisión Negociadora sobre Condiciones Laborales, constituida conforme lo dispuesto en la Ley N° 9624 de Convención Colectiva de Trabajo Docente; y

CONSIDERANDO:

Que dichas normas refieren de la continuidad hasta el 31 de marzo de 2021 del personal docente designado por las Resoluciones N° 0898/20 CGE, N° 0987/20 CGE y N° 0220/21 CGE, por Artículo 80° del Decreto-Ley N° 155/62 IF MHE y E y/o por presentación de Proyectos en cargos iniciales, horas cátedra y cargos de ascenso/conducción no directiva y conducción directiva de los niveles inicial, primario y sus modalidades;

Que el Artículo 38° del referenciado Acuerdo Paritario establece las prioridades para la elaboración del orden de mérito de los concursos de antecedentes para la cobertura de cargos directivos y de supervisión con carácter interino o suplente, disponiendo en primer lugar el sistema de oposición vigente específico, en segundo lugar el sistema de oposición vigente no específico siguiendo el orden jerárquico descendente según nivel y modalidad, y finalmente sin instancia de oposición;

Que Jurado de Concursos ha elaborado los listados para suplencias de ascenso que obran como Anexo de la Resolución N° 0610/21 CGE, en correspondencia con la inscripción vigente convocada por Resolución N° 1428/17 CGE y ampliatoria, no implicando esta emisión y puesta en vigencia, actualización o incorporación de todas las oposiciones vigentes;

Que se encuentran vigentes las oposiciones convocadas para cargos de Supervisores, mediante Resolución N° 2831/17 CGE y ampliatorias, y para cargos de Secretarios de los niveles Inicial y Primario y sus modalidades, mediante Resolución N° 2830/17 CGE;

Que el Artículo 111° del citado Acuerdo Paritario establece la alternancia entre la situación de los docentes con una redacción que sólo aplica claramente al listado de suplencias de ascenso en algunos de los incisos;

Que la Comisión Negociadora de la Paritaria de Condiciones Laborales acordó que en esta instancia de regularización, se priorice la oposición vigente específica y no específica para cada cargo en resguardo de la carrera docente y la estabilidad;

////



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0691** C.G.E.

////

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN


RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- Disponer desde la suscripción de la presente y hasta tanto se homologuen las modificaciones en ámbito paritario de los Artículos 111° y concordantes, contenidos en el Reglamento de Concursos - Acuerdo Paritario Homologado por Resolución N° 783/12 MT y sus modificatorias; la prioridad de la oposición vigente específica y no específica en todos los ordenamientos generados en el marco del proceso de regularización establecido en las Resoluciones N° 0230/20 CGE, N° 0383/21 CGE y 0385/21 CGE y en la Circular N° 7/21 JC, conforme los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.-


ARTÍCULO 2°.- Aprobar el procedimiento de aplicación que obra en el ANEXO de la presente Resolución.-

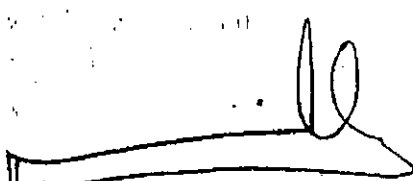
ARTÍCULO 3°.- Determinar que quedan sin efecto todas las disposiciones que se oponen a la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Asuntos Jurídicos, Direcciones Departamentales de Escuelas, A.G.M.E.R., A.M.E.T., establecimientos educativos y oportunamente archivar.-
LEV.-


Prof. GRISELDA M. DI LELLO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Prof. EXEQUIEL CORONOFFO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Martín C. MÜLLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

0691

C.G.E.

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA PRIORIDAD DE LOS LISTADOS DE OPOSICIÓN VIGENTE ESPECÍFICA Y NO ESPECÍFICA

Este procedimiento y las prioridades que se establecen en la presente normativa, serán de aplicación inmediata y tendrán vigencia hasta tanto se apruebe un nuevo acuerdo paritario que reforme el reglamento de concursos y contemple la situación de todos aquellos docentes que han rendido y aprobado las instancias de oposición. Otorgándoseles la prioridad que establece el Artículo 38° de la normativa concursal vigente.

El presente acuerdo se aplicará a los concursos de suplencias de ascensos del nivel inicial y primario y sus modalidades, que se convoquen para su cobertura a partir de la regularización en el marco de la Resolución N° 0383/21 CGE, los que se adjudicarán con el ordenamiento que aquí se establece teniéndose en cuenta para ello, los listados de oposición vigentes de Supervisión y Secretarios para el ascenso como titular y listado de suplencias de ascenso conforme Resolución N° 0610/21 CGE, todo en concordancia con el mecanismo del Artículo 111° de la Resolución N° 783/12 MT y con la siguiente interpretación en su lectura para su aplicación:

Se deberá recurrir según corresponda al listado de aspirantes para ascenso como titular con oposición (específica o no específica) vigente priorizando el de máxima jerarquía

a) *Tendrá prioridad el docente directivo titular en el establecimiento donde se produzca la vacante y/o suplencia siempre que reúna los requisitos de antigüedad y concepto y tenga aprobado el Sistema de Oposición Específico para el cargo que aspira, instrumentado por el Consejo General de Educación, mientras conserve vigencia, sin importar el cargo que ostente. En caso de existir más de un aspirante en iguales condiciones se priorizará al de mayores antecedentes.*

b) *A falta de opción, se cubrirá con el docente titular que desempeñe en ese establecimiento una suplencia en cargo directivo siempre que reúna los requisitos de antigüedad y conceptos exigidos para la titularidad y tenga aprobado el Sistema de Oposición específico para el cargo al que aspira, instrumentado por el Consejo General de Educación, mientras conserve vigencia. En caso de existir más de un aspirante en iguales condiciones se priorizará al de mayores antecedentes.*

c) *A falta de opción, se recurrirá al listado oficial de aspirantes a interinatos y suplencias en cargos directivos siempre que reúna los requisitos de antigüedad y conceptos exigidos para la titularidad y tenga aprobado el Sistema de Oposición específico para el cargo, instrumentado por el Consejo General de Educación, mientras tenga vigencia, dándose prioridad al docente titular en el establecimiento donde se produzca la vacante y/o suplencia.*



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

0691

C.G.E.

d) A falta de opción, se dará prioridad al docente directivo titular en el establecimiento donde se produzca la vacante y/o suplencia siempre que reúna los requisitos de antigüedad y concepto y tenga aprobado el Sistema de Oposición NO específico para el cargo que aspira instrumentado por el Consejo General de Educación, mientras conserve vigencia, sin importar el cargo que ostente.

e) A falta de opción, se cubrirá con el docente titular que desempeñe en ese establecimiento una suplencia en cargos directivo siempre que reúna los requisitos de antigüedad y conceptos exigidos para la titularidad y tenga aprobado el Sistema de Oposición NO específico para el cargo al que aspira instrumentado por el Consejo General de Educación, mientras conserve vigencia. Se priorizará como examen no específico el de máxima jerarquía aprobado.

f) A falta de opción, se recurrirá al Listado oficial de aspirantes a interinatos y suplencias en cargos directivos siempre que reúna los requisitos de antigüedad y concepto exigidos para la titularidad y tenga aprobado el Sistema de Oposición NO específico para el cargo al que aspira instrumentado por el Consejo General de Educación, mientras tenga vigencia, dándose prioridad al docente titular en el establecimiento donde se produzca la vacante y/o suplencia. Se priorizará como examen no específico el de máxima jerarquía aprobado.

Recurrir al Listado Oficial de Suplencias de Ascenso vigente en el orden Sin instancia de Oposición Resolución N 0610/21. CGE

g) A falta de opción, se cubrirá con el Directivo titular que se desempeñe en ese establecimiento, en estricto orden jerárquico descendente hasta el cargo de secretario

h) A falta de opción, se cubrirá con el docente titular que desempeñe en ese establecimiento una suplencia en cargo directivo siempre que reúna los requisitos de antigüedad y concepto exigidos para la titularidad, en estricto orden jerárquico descendente hasta el cargo de Secretario.

i) A falta de opción, se recurrirá al Listado oficial de aspirantes dando prioridad al docente titular del establecimiento donde se produzca la vacante y/o suplencia.

Recurrir al listado oficial de suplencias de maestro de grado o maestro de sección vigente según corresponda

j) A falta de opción, se cubrirá por concurso de antecedentes, previa compulsión, con un Maestro de Ciclo titular del establecimiento donde se produzca la vacante y/o suplencia, que reúna los requisitos de antigüedad y concepto exigidos para la titularidad y que se encuentre en actividad.



RESOLUCIÓN Nº

0691

C.G.E.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Se designaran por Artículo 80° del Estatuto Docente Entrerriano (segunda convocatoria)

k) *A falta de opción, con un Maestro de Ciclo titular sin el requisito de antigüedad, pero sí de concepto. Dando prioridad al docente de la institución.*

l) *A falta de opción, con un Maestro de Ciclo interino o suplente que reúna los requisitos de antigüedad y concepto. Dando prioridad al docente de la institución.*